22/07/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

La falta de fijación de la duración del contrato de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles determina la nulidad de pleno derecho del mismo

El Tribunal Supremo en su reciente Sentencia de fecha 7 de julio de 2016 ha visto el recurso de casación presentado por los suscribientes de un contrato de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles que pretendían la nulidad del contrato en base a una falta grave de información sobre los elementos esenciales del contrato, lo que determinaría la nulidad por falta de objeto y por falta de consentimiento, así como en base al incumplimiento del artículo 3 de la Ley 42/1998, de 15 de diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias, en cuanto no se contempla en el contrato el plazo impuesto en la norma para la duración del régimen.

Los recurrentes habían firmado un contrato por el cual habían adquirido un derecho de aprovechamiento por turno en un complejo turístico, que otorgaba el derecho a utilizar una suite del complejo de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se detallan. Tras tres años disfrutando del mismo, prese

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |